



# Informe preceptivo sobre el Reglamento de Delegación de Estudiantes de Caminos

A petición de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, y conforme a lo establecido en el Artículo 79.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, el Vicecoordinador de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, oído el resto de los miembros de dicha comisión, emite el siguiente

## Informe:

Leída y estudiada la propuesta de “Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada”, **se ha apreciado, a juicio de la Comisión Jurídica, signos de incumplimiento de la normativa que le es de aplicación.** Además, existen algunos defectos meramente técnicos o de redacción. Todos ellos se detallan a continuación, por orden de aparición:

1. En el Artículo 1, añadir que también es un órgano de representación.
2. En el Artículo 2.2.c.2., especificar que sean Estudiantes de la Escuela.
3. En el Artículo 5.4, sustituir “*mientras que, en el supuesto de natos, ésta quedará vacante*” por “*mientras que, el supuesto de natos y designados, éstas quedarán vacante hasta que haya elecciones.*”.
4. En el Artículo 6.3, cambiar “no estar matriculados en títulos oficiales gestionados por la Escuela” por “dejar de ser estudiantes de la Escuela”.
5. En el Artículo 6.7, sustituir “*por muerte e incapacidad*” por “*muerte o incapacidad declarada judicialmente.*”.
6. En el Artículo 7, añadir un apartado sobre crear comisiones.
7. En el Artículo 7, eliminar el apartado h., ya que la Delegación no puede destituir a sus representantes fuera de ella. La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.
8. Mover el contenido del Artículo 9 al Artículo 6, eliminando así el primero.
9. En el Artículo 10, eliminar la referencia a los 10 días hábiles, ya que eso lo establece el calendario electoral. La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.
10. En el Artículo 13.2, eliminar la referencia que el voto será siempre público, ya que cuando afecte a alguna persona en concreto, este debe de ser secreto. La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.
11. En el Artículo 12.2, la persona que el Delegado proponga como moderador deberá ser el Subdelegado, no cualquier persona.
12. En el Artículo 14, eliminar el Artículo 14.2, por ser muy similar al 14.4
13. En el Artículo 14.5, eliminar la referencia a los acuerdos, ya que solo se aprueban las actas.
14. En el 16.2, añadir que el Secretario debe de levantar acta de la sesión.



15. Se recomienda eliminar el apartado g. del Artículo 17.
16. En el Artículo 17.f., como recomendación, especificar que es solo de las sesiones ordinarias del pleno.
17. En el Artículo 19.5, especificar que el Delegado es el que elige al Coordinador.
18. En el Artículo 21.3, sustituir “anónimo” por “confidencial”.
19. Eliminar el Artículo 23, ya que los estudiantes de Master no pertenecen a la Escuela, si no a la Escuela Internacional de Posgrado. La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable. Como recomendación, se propone que se integre **únicamente** el apartado de organización de las actividades en el Artículo 24 (Comisión de Actividades).
20. En el Artículo 25.1, especificar que debe ser por mayoría simple.
21. En el Artículo 25.2, se debe especificar el número de miembros máximo de la comisión. La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.
22. En el Artículo 27.1, indicar que es un órgano consultivo y no de representación.
23. En el Artículo 28.5, especificar que Reglamento.
24. Suprimir el Artículo 29, ya que tal y como especifica el Reglamento, esto se desarrollará en otro reglamento específico para los delegados.
25. En el Artículo 31.5, eliminar “su voz”. Solo se puede delegar el voto.
26. En el Artículo 32.7, añadir que se dará traslado a la Delegación General de Estudiantes.
27. En el Artículo 34.2, añadir que se dará traslado a la Delegación General de Estudiantes.
28. Eliminar el apartado g. del Artículo 37.5
29. En el Artículo 34.8.c., añadir “mantener el inventario de delegación”.
30. En el Artículo 40, eliminar “salvo que el Pleno dictamine lo contrario”. La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.
31. En el Artículo 41.2, posibilitar que los miembros del pleno tengan algún mecanismo para convocarla.
32. En la Disposición adicional segunda, en el punto 6, eliminar la referencia al informe, ya que el informe no se aprueba en Junta de Centro.
33. En la Disposición adicional cuarta, exceptuar el caso de elección de delegado.
34. Tabular correctamente el documento.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



De este modo, la Comisión Jurídica desea manifestar su posición **FAVORABLE** al presente Reglamento, **siempre que se atienda a las objeciones presentadas en dicho informe, especialmente a las que se ha indicado expresamente su no aprobación.**

A la atención del Sr. Delegado de Estudiantes de Caminos, D. Álvaro Roldán González.

Fdo: Javier Torres Frías

Vicecoordinador Jurídico de la Delegación General de Estudiantes